



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

San Andrés, Veinticuatro (24) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88001-3333-001-2022-0101-00
Demandante	Amador Enrique Hooker Sara y otros
Demandado	Gobernación Del Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia y Santa Catalina- secretaria De Planeación.
Auto Interlocutorio No.	0652- 2022

Visto la nota secretarial que antecede y observado que mediante auto sustanciación No. 0477-22 de fecha 4 de agosto de 2022 se inadmitió la demanda por cuanto adolecía de los requisitos dispuestos en los numerales 1 del artículo 161 y los numerales 1°, 2°, 3°, 4°, 6° y 8° del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, con el propósito de que la parte actora corrigiera la misma, so pena de rechazo, dentro del término previsto en el artículo 170 del C.P.A.C.A.

Ahora bien, verificado que se encuentra vencido el término de 10 días contemplado en la anterior disposición, sin que se hiciera la respectiva corrección de la demanda, el Despacho procederá a su rechazo.

En consecuencia:



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda presentada por el señor Amador Enrique Hooker Sara y otros en contra de la Gobernación Del Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia y Santa Catalina - secretaria De Planeación, acorde a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme esta providencia, devuélvase al interesado los documentos y anexos a la demanda y archívese la actuación.

NOTIFÍCASE Y CÚMPLASE

RUTDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO

JUEZ